



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N.º 091-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 10 de junio del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:



El Memorial de fecha 22 de julio del 2025, Informe N°4570-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 11 de noviembre del 2025, Informe N°0499-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 14 de noviembre del 2025, Informe N.º991-JCQV-DE &P/GIDUR/MPC-T de fecha 18 de diciembre del 2025, Informe N.º5455-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 18 de diciembre del 2025, Informe N°0133-2026—OPMI -MPCT/KCC de fecha 26 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, mediante Memorial de fecha 22 de julio del 2025, los integrantes de la comunidad de Vilcaro solicitan que les construyan el Estadio comunal.

Que, mediante N° 4570-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 11 de noviembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de la construcción del estadio en la comunidad de Vilcaro, para su evaluación y atención correspondiente



Que, mediante Informe N°991-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC de fecha 18 de diciembre del 2025, el jefe de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura el informe de evaluación de petitorio indicando que siendo petición de inversiones en infraestructura de servicio los que se deben evaluar en el marco de sus funciones de OPMI que propone el órgano resolutorio los criterios de priorización cartera de inversiones (PMI) local, los cuales deben considerar los objetivos nacionales, planes sectoriales y nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales, respectivamente, y ser concordante con los proyecciones del macroeconómico multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el sistema nacional de presupuesto.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N.º 02-2025-MPC-T/GIDUR/DEP/PR-CQT de fecha 11 de diciembre del 2025, el proyectista remite informe de evaluación de petitorio para ampliación de agua potable-saneamiento C.P de Poqpoqueray, donde manifiesta que realizó la inspección en campo el 04 de diciembre del 2025 a la solicitud presentada y se verifica que la brecha del sistema de saneamiento básico (agua potable y letrinas con arrastre hidráulico en la comunidad de Poqpoqueray, por lo que corresponde intervenir mediante una ampliación marginal del servicio dentro del tipo de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de la rehabilitación y de reposición IOARR lo cual será corroborada por la unidad Formuladora así mismo la oficina de OPMI en coordinación con la unidad formuladora de la MPCT determinara la programación de esta inversión tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la normativa vigente del INVERTE.PE, por lo que se deberá realizar el registro agregado y simplificado de la IOARR en el formato correspondiente y las acciones posteriores por parte de la oficinas u órganos competentes.

Que, mediante Informe N.º 983-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 18 de diciembre del 2025, el Jefe de Estudios y Proyectos remite el informe del petitorio, indicando que la comunidad de Poqpoqueray, cuenta con una inversión CUI N.º 2279423 " Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y letrinas con arrastre hidráulico en el anexo de Poqpoqueray de la localidad de Tambobamba", ejecutada concluida, el año 2017, liquidada y cerrada, con 08 años de antigüedad y en la actualidad con funcionamiento, asimismo se efectuaron las actividades de reconocimiento del terreno, y la evaluación correspondiente, encontrándose el incremento poblacional de nuevas familias en el número 15, requieren la ampliación del servicio de agua potable y letrinas con arrastre hidráulico.

Que, mediante Informe N.º 0133-2026-OPMI-MPCT/KCC de fecha 26 de mayo del 2026, la economista Katy Carbajal Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite la opinión técnica sobre la incorporación de ideas en la identificación de inversiones denominada " Ampliación de agua potable – saneamiento básico en la comunidad de Poqpoqueray" señalando que se alinea directamente con los indicadores de brecha de infraestructura y acceso a servicios públicos priorizados por el sector vivienda, construcción y saneamiento, asimismo, al indicarse que la inversión se ejecutara se invierte Perú.

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N.º 11-2026 de la fecha 09 de junio del 2026, se;

ACUERDA:

Artículo 1º. -DESAPROBAR la solicitud de incorporación de la idea de inversión denominada: "AMPLIACION DE AGUA POTABLE – SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD DE POQPOQUERAY" y de la propuesta de inversión denominada "CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO EN LA COMUNIDAD DE VILCARO" por motivos presupuestales.

Artículo 2º. -DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de inversiones y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N.º 25003473
REGIÓN APURÍMAC

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760